

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-16000-19-1289-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1289

Criterios de Selección

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración de la importancia financiera, cobertura geográfica, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura en la totalidad del país, así como tres dependencias, que fungen como coordinadoras de ese Programa.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, a través del Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en 2023, y en su caso, recursos ejercidos durante 2024, a fin de verificar que se cumpla con lo establecido en la Ley General de Salud, el Acuerdo de Coordinación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa de Atención a la Salud y

Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del Programa, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en las 32 Entidades Federativas y a la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,240,418.1
Muestra Auditada	2,714,268.9
Representatividad de la Muestra	83.8%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2023, mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, en el Estado de Michoacán de Ocampo, fueron por 3,240,418.1 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 2,714,268.9 miles de pesos, que representó el 83.8% de los recursos transferidos.

Cabe mencionar que, de los recursos en especie y compra consolidada acordados para su entrega por la Federación por medio del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) por 832,442.2 miles de pesos, la entidad federativa reportó la recepción de insumos por 564,464.7 miles de pesos, sin que a la fecha de la auditoría el INSABI conciliara ni notificara a la entidad federativa el monto de estos recursos; tampoco se ha validado el cierre del ejercicio fiscal 2023; por lo que el monto de estos recursos podría contener variaciones con los montos reflejados en las auditorías números 410, con título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, y 411, con título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (Atribuciones Ejercidas por el Extinto INSABI)”.

Resultados

Control interno

1. Los resultados de la evaluación del control interno se presentan en la auditoría número 1282, con título “Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud”, practicada al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la población sin Seguridad Social Laboral (U013), del ejercicio fiscal 2023, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) Antes de la radicación de los recursos del programa U013 2023, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA) y los Servicios de Salud de Michoacán (SSM) abrieron, cada uno, su cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos y sus rendimientos financieros; asimismo, remitieron al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) la documentación de dichas cuentas bancarias.
- b) Al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, los saldos reflejados en las cuentas bancarias de la SAF y los SSM, que se utilizaron para la administración de los recursos del programa, se correspondieron con los saldos reportados en el Estado del Ejercicio Presupuestario y con los registros contables, a dichas fechas; también se verificó que las cuentas bancarias fueron productivas y específicas y que en ellas no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento ni se transfirieron recursos a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamiento.
- c) En el plazo establecido por la normativa, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo transfirió a la Aportación Solidaria Estatal en numerario y en especie, por 1,058,803.2 miles de pesos y 455,323.4 miles de pesos, respectivamente, establecidos en el Acuerdo de Coordinación respectivo.

3. De los recursos del programa U013 2023 acordados por la Federación y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por 3,240,418.1 miles de pesos, la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SFA los recursos en numerario del programa por 2,407,975.9 miles de pesos y ésta, a su vez, los transfirió a los SSM en los plazos establecidos en la normativa; asimismo, al 31 de diciembre de 2023, la cuenta bancaria en la que los SFA administró los recursos del programa generó rendimientos financieros por 1,461.4 miles de pesos, de los cuales transfirió extemporáneamente a los SSM 838.2 miles de pesos, con atrasos de 18 a 43 días, y los 623.2 miles de pesos no transferidos se reintegraron a la TESOFE en el plazo establecido por la normativa.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SECOEM-OIC-B-005/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Los SSM informaron al INSABI la recepción de los recursos del programa U013 2023 e indicaron los montos y las fechas de las transferencias; sin embargo, las notificaciones se efectuaron extemporáneamente, toda vez que se detectaron de 2 a 26 días de atraso en la notificación.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SECOEM-OIC-B-006/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e información financiera de las operaciones

5. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del programa U013 2023, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de registro e información financiera de las operaciones, que consisten en lo siguiente:

- a) La SFA registró contable y presupuestariamente los recursos del programa por ingresos en numerario y en especie, por 2,407,975.9 miles de pesos y 832,442.2 miles de pesos, respectivamente; también registró contable y presupuestariamente los rendimientos financieros generados, al 31 de diciembre de 2023, en su cuenta bancaria por 1,461.4 miles de pesos.
- b) Los SSM registraron contable y presupuestariamente los recursos del programa por ingresos en numerario y en especie, por 2,407,975.9 miles de pesos y 832,442.2 miles de pesos, respectivamente; también registraron contable y presupuestariamente los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria, al 31 de diciembre de 2023 y 31 de marzo de 2024, por 831.8 miles de pesos y 195.9 miles de pesos, respectivamente, y los rendimientos financieros transferidos por la SFA por 838.2 miles de pesos.
- c) Se determinó una muestra de erogaciones efectuadas con cargo en los recursos del programa por 2,663,097.1 miles de pesos, las cuales están respaldadas en la documentación original que comprobó y justificó el gasto, y cumplió los requisitos fiscales y legales; asimismo, la documentación comprobatoria se canceló con el sello "Operado", el nombre del programa y el ejercicio fiscal respectivo.

Destino de los recursos

6. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo acordó con la Federación recursos del programa U013 2023 por 3,240,418.1 miles de pesos, integrados por recursos en numerario y en especie por 2,407,975.9 miles de pesos y 832,442.2 miles de pesos, respectivamente, de los cuales solamente se le transfirieron recursos por 2,972,440.5 miles de pesos, integrados por recursos en numerario y en especie, por 2,407,975.9 miles de pesos y 564,464.7 miles de pesos, respectivamente. Del total de recursos en numerario acordados y transferidos, por 2,407,975.9 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2023, se reportaron

comprometidos y devengados 2,358,880.9 miles de pesos, que representaron el 98.0% de los recursos en numerario acordados y transferidos y, a esa fecha, se reportaron pagados por 1,911,556.4 miles de pesos, que representaron el 79.4% de los recursos en numerario acordados y transferidos; asimismo, al 31 de marzo de 2024, se reportaron pagados 2,356,804.0 miles de pesos, que representaron el 97.9% de los recursos en numerario acordados y transferidos. Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2023, se determinaron recursos transferidos en numerario no comprometidos por 49,094.9 miles de pesos y, al 31 de marzo de 2024, recursos no pagados por 2,076.9 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación; sin embargo, los reintegros se efectuaron extemporáneamente, con atrasos de 140 días.

Respecto de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la SFA y los SSM, por 1,865.9 miles de pesos, se reintegraron antes de la auditoría y extemporáneamente a la TESOFE, con atrasos de 18 a 73 días antes de la auditoría.

Por lo anterior, los recursos del programa no devengados, al 31 de diciembre de 2023, por 49,094.9 miles de pesos, no se destinaron al objeto del programa, consistente en garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SECOEM-OIC-B-007/2025, por lo que se da como promovida esta acción..

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Recursos en numerario							
Concepto	Acordado y transferido	Comprometido y devengado	Al 31 de diciembre de 2023		Al 31 de marzo de 2024		
			% de los recursos acordados y transferidos en numerario	Pagado	% de los recursos acordados y transferidos en numerario	Pagado	% de los recursos acordados y transferidos en numerario
Remuneraciones al personal	1,418,453.9	1,384,440.6	57.5	1,313,757.1	54.6	1,382,363.7	57.4
Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	118,990.3	112,650.9	4.7	41,130.4	1.7	112,650.9	4.7
Gastos de operación	870,531.7	861,789.4	35.8	556,668.9	23.1	861,789.4	35.8
Subtotal en numerario:	2,407,975.9	2,358,880.9	98	1,911,556.4	79.4	2,356,804.0	97.9
Recursos en especie							
Concepto	Acordado	Suministrado al 31 de diciembre de 2023	% de los recursos acordados en especie	Suministrado al 31 de marzo de 2024	% de los recursos acordados en especie		
Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos	832,442.2	564,464.7	67.8	564,464.7	67.8		
Subtotal en especie:	832,442.2	564,464.7	67.8	564,464.7	67.8		
Total:	3,240,418.1						

FUENTE: Transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA 1: No incluye rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la SFA y los SSM, por 1,865.9 miles de pesos.

NOTA 2: En el rubro de acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, se informó al INSABI la aplicación de recursos, al 31 de marzo de 2024, por 648,255.6 miles de pesos, que representaron el 17.6% de los recursos acordados.

NOTA 3: De los recursos retenidos por el INSABI para ser entregados en especie por 832,442.2 miles de pesos, los SSM registraron la recepción de los insumos en sus almacenes, al 31 de diciembre de 2023, por 564,464.7 miles de pesos. Cabe mencionar que, a la fecha de la auditoría (noviembre de 2024) la diferencia por 267,977.5 miles de pesos aún no se concilia por el INSABI ni el IMSS-Bienestar, por lo que, en su caso, las observaciones respectivas se presentarán en las auditorías números 410 y 411, con título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (Atribuciones Ejercidas por el Extinto INSABI)", respectivamente.

Servicios personales

7. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del programa U013 2023, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de servicios personales, que consisten en lo siguiente:

- a) Los SSM destinaron recursos del programa, por 1,382,363.7 miles de pesos, para el pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2022 estuvieron autorizadas a financiarse con cargo en los recursos transferidos, y cuyas funciones se encontraron directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social; dicho importe representó el 42.6% de total de los recursos acordados (3,240,418.1 miles de pesos) y no excedió el 50.0% autorizado para este rubro; asimismo,

se comprobó que todo el personal médico y paramédico contratado, con cargo en los recursos del programa, contó con seguridad social y las prestaciones establecidas en la normativa, aun en el caso de personal eventual, a efecto de cumplir la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- b) De una muestra de 150 trabajadores, que cobraron percepciones con recursos del programa, se verificó que todos los trabajadores de dicha muestra acreditaron cumplir los requisitos académicos de los puestos que desempeñaron durante el ejercicio fiscal 2023.
- c) De una muestra de 100 trabajadores eventuales, que cobraron percepciones con los recursos del programa por 38,457.7 miles de pesos, se verificó que los SSM formalizaron su relación laboral mediante los contratos individuales de trabajo por tiempo u obra determinada; asimismo, los pagos se ajustaron a los montos y plazos pactados.
- d) Los SSM no otorgaron licencias con goce de sueldo al personal, que recibió percepciones con cargo en los recursos del programa, ni por comisiones a otras áreas o entidades con funciones distintas a los objetivos del programa; además, no se realizaron pagos después de las fechas de baja ni durante el periodo de licencia sin goce de sueldo a los trabajadores; asimismo, los cheques cancelados no se cobraron, por lo que el recurso permaneció en la cuenta bancaria del programa.
- e) De una muestra de 463 trabajadores, que recibieron percepciones con los recursos del programa, integrada por 85 trabajadores y 378 trabajadores, adscritos al “Hospital General de Zamora” y al “Hospital de la Mujer”, respectivamente, se verificó que los responsables de los citados centros de trabajo remitieron las autorizaciones de permisos y justificación de incidencias, los reportes de registros de asistencias, los oficios de comisiones y las actas de defunción, con lo que informaron y justificaron que todo el personal de la muestra estuvo adscrito y laboró durante el ejercicio fiscal 2023 en dichos centros de trabajo.

8. Respecto del personal que recibió percepciones con cargo en los recursos del programa U013 2023, los SSM se ajustaron a los tabuladores autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el pago de los conceptos de “Sueldo base”, “Asignación bruta”, “Ayuda para gastos de actualización”, “Ayuda por servicios”, “Ayuda de despensa”, “Previsión social múltiple” y otras percepciones autorizadas por el INSABI.

Por otra parte, de los recursos del programa destinados al pago de remuneraciones al personal por un total de 1,382,363.7 miles de pesos, 1,248,285.3 miles de pesos, que representaron el 90.3% del total de remuneraciones, se pagaron al personal de la Rama Médica, Paramédica y Afín. Esto representó un total de 3,035 trabajadores; además, se destinaron recursos del programa para medidas de fin de año y cuotas de seguridad social, por 19,405.6 pesos y 122,651.4 pesos, que representaron el 1.4% y el 8.9% del total de remuneraciones, respectivamente.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PERSONAL QUE OPERÓ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Descripción	Personal de base y confianza	Personal eventual	Total de personal para atención de los servicios de salud	% del total de personal	Remuneraciones	% del total de remuneraciones
Rama Médica, Paramédica y Afín						
Médica	976	274	1,250	41.2	673,930.2	48.8
Paramédica	1,290	231	1,521	50.1	516,151.0	37.3
Afín	205	59	264	8.7	58,204.1	4.2
Subtotal:	2,471	564	3,035	100.0	1,248,285.3	90.3
			(+) Medidas de fin de año:		19,405.6	1.4
			(+) Seguridad social:		122,651.4	8.9
			(-) Reintegros y otros descuentos:		7,978.6	0.6
			Total de remuneraciones:		1,382,363.7	100.0
			Total transferido al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo:		3,240,418,082.6	

FUENTE: Bases de nóminas quincenales del personal 416 "Formalizados", "Homologado", "Regularizado" y "Honorarios", proporcionadas por la entidad fiscalizada.

9. Respecto del personal pagado con los recursos del programa U013 2023, los SSM realizaron las retenciones y los enteros en tiempo y forma a las instituciones respectivas, como se indica:

- a) Por el Impuesto Sobre la Renta, causado por sueldos y salarios, por 213,322.9 miles de pesos, al Servicio de Administración Tributaria.
- b) Por las cuotas de seguridad social, por 173,996.6 miles de pesos, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); del Fondo de la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE), al Sistema de Ahorro para el Retiro y al Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y Vivienda.

Por lo anterior, no existieron erogaciones adicionales, con cargo en los recursos del programa, por multas, recargos ni actualizaciones.

Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos

10. Para el rubro adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo acordó con la Federación recursos del programa U013 2023, por 951,432.5 miles de pesos (integrados por recursos en numerario y en especie por 118,990.3 miles de pesos y 832,442.2 miles de pesos, respectivamente), que representaron el 29.4% del total de los recursos acordados por 3,240,418.1 miles de pesos, por lo que no se cumplió el 32.0% mínimo requerido para este rubro. Cabe mencionar que la adquisición de los medicamentos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud fue con cargo en los recursos en especie.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SECOEM-OIC-B-008/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

11. Con la revisión de los contratos descritos en el cuadro inferior, financiados con los recursos del programa U013 2023, se verificó que dichos contratos se formalizaron en tiempo y forma, cumplieron los requisitos establecidos en la normativa y se otorgaron las garantías de cumplimiento; sin embargo, se detectaron inconsistencias en los procedimientos de adjudicación, como se indica:

Respecto de la adjudicación directa del contrato número SSM-AD-001/2023-01, cuyo objeto consistió en la prestación de “Otros servicios profesionales, científicos y técnicos integrales (servicio de Osteosíntesis y Endoprótesis) para las unidades médicas de los SSM”:

a) No se presentó la documentación que justifique la excepción a la licitación pública, ni se proporcionó la evidencia del procedimiento de adjudicación directa que garantice las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Respecto de las adjudicaciones directas de los contratos números 09-23-2ORD-9SA-CADPE-1, 16-23-2ORD-16SA-CADPE-1, 30-23-2EXTRAORD-1SA-CADPE-1, 31-23-2EXTRAORD-2SA-CADPE-1 y 55-23-5EXTRAORD-1SA-CADPE-1, cuyo objeto, en todos los casos, consistió en la “Prestación de otros servicios profesionales, científicos y técnicos integrales”:

b) No se presentaron las cotizaciones solicitadas a los proveedores con las que debieron elaborarse los estudios de mercado y dictaminarse los procedimientos de adjudicación. Por lo anterior, no se acreditó la evidencia documental que garantice las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Respecto de la Invitación Nacional Electrónica a cuando menos Tres Personas, que generó el contrato número SSM-INE-003/2023 Y/O IA-75T20-916011999-N-15-2023-01, cuyo objeto consistió en la adquisición de “Materiales, accesorios y suministros médicos para el programa de salud materna para los SSM”:

c) Con la revisión del estudio de mercado proporcionado por los SSM, se constató que el proveedor que presentó la cotización con la que se elaboró dicho estudio de mercado y en la que se estableció el precosto de los bienes por adquirir, es el mismo a quien se adjudicó el contrato en cuestión. Por lo anterior, la SSM otorgaron condiciones ventajosas a dicho proveedor y simularon la competencia en el procedimiento de invitación restringida referido.

Respecto de las Licitaciones Públicas Electrónicas, que generaron los contratos números CADPE-EM-LPE-059/2023-1 y CADPE-EM-LPE-113/2022-1, cuyo objeto en ambos casos consistió en el servicio de “Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o

contratos colectivos de trabajo y otras prestaciones (vales de despensa por medio de monedero electrónico-tarjetas con chip)”, se presume que los SSM otorgaron condiciones ventajosas a uno de los proveedores y orientaron los procedimientos de adjudicación, como se describe:

d) En las bases concursales de ambos procedimientos de licitación se estableció como requisito indispensable para cualquier interesado en participar que, antes del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, se inscribiera en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con la clave de suministro correspondiente actualizada, acorde con la naturaleza de los bienes motivo de la adquisición. Cabe mencionar que uno de los proveedores que concursó fue descalificado por esta situación, a pesar de que ofertó un mejor precio.

e) En las bases de la licitación número CADPE-EM-LPE-059/2023 (que generaron el contrato número CADPE-EM-LPE-059/2023-1), se solicitó como requisito adicional para los proveedores interesados en el concurso, presentar por lo menos tres contratos de entrega de bienes y prestación de servicios similares con la Secretaría de Salud o con dependencias del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de demostrar experiencia en el proveedor, la presentación de convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica y normas ISO 9000 relacionadas con su actividad, y garantizar la seguridad del servicio. Estos requisitos limitaron la libre competencia entre proveedores y una mayor participación en el concurso. Cabe mencionar que en el procedimiento de licitación número CADPE-EM-LPE-113/2022 (del año inmediato anterior), no se solicitaron dichos requerimientos; sin embargo, el proveedor adjudicado en este proceso de licitación (2022) cumplió los requisitos establecidos en las bases de licitación en el presente ejercicio fiscal (2023) y resultó ganador del concurso.

f) De conformidad con el inciso anterior, en el acta de junta de aclaraciones de las bases se propusieron alternativas respecto de la entrega de los tres contratos con la Secretaría de Salud o con dependencias del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. Dichas alternativas consistieron en presentar contratos con dependencias de la administración pública federal y contratos similares al objeto con Secretarías de Salud de otros estados o dependencias federales, estatales o municipales a nivel nacional; igualmente, uno de los proveedores solicitó que se evaluara la marca de aceptación de los monederos ofertados, con el fin de que los participantes tuvieran el canje mínimo de establecimientos solicitados y contar con mayor garantía y certeza de seguridad en sus transacciones; este proveedor recomendó evaluar que el monedero a ofertar contara con número confidencial NIP y modalidad “contactless” (sin contacto), entre otras medidas de seguridad para los usuarios, a lo que los SSM respondieron que debía ajustarse a lo establecido en las bases de licitación.

Respecto de las Licitaciones Públicas Nacional Electrónicas, que generaron los contratos números SSM-LPN-004/2023-01, cuyo objeto consistió en la prestación del “Servicio integral para pruebas de laboratorio clínico, de los laboratorios clínicos en centros de salud y hospitales del Estado de Michoacán y servicio integral de banco de sangre del centro estatal

de la transfusión sanguínea, servicio de transfusión y puestos de sangrado del estado de Michoacán”; SSM-LPN-005/2023-01, cuyo objeto consistió en la prestación del “Servicio integral de imagenología para las unidades médicas de los servicios de salud de Michoacán”, y SSM-LPN-006/2023-01, cuyo objeto consistió en la prestación del servicio de “Esterilización de vapor auto generador de baja temperatura”, se limitó la libre competencia y participación de los licitantes, como se describe:

g) En las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica referidas, se solicitó que los licitantes contaran con sistemas de gestión de calidad (ISO 9001:2015, ISO 15189:2012 e ISO 13485:2016); sin embargo, en las cotizaciones no se acreditó que existieran al menos tres proveedores que contaran con el sistema de gestión de calidad solicitado.

h) En las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica número SSM-LPN-005/2023-01, se solicitó presentar dos contratos firmados con instituciones públicas no mayores de tres años donde el licitante haya realizado servicios iguales o con características similares.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 5, 26, párrafo primero, fracciones I, II y III, y sexto, 29, fracciones V y IX, y párrafo segundo, y 40, párrafo quinto; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 30, párrafo primero; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, fracciones I, VI y VII, 30, 31, párrafo segundo, 40 fracción II, 71 y 72; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 23, 25, 26, 27, párrafo primero, fracción IV, inciso b, párrafo último, 68, párrafo segundo, y 76, párrafo último, y las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica con números SSM-LPN-004/2023-01, literal 6, numerales 17 y 18, SSM-LPN-005/2023-01, literal 6, numerales 14, 23 y 24, y SSM-LPN-006/2023-01, literal 6, numerales 15 y 16.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SELECCIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Número de contrato	Objeto	Importe contratado	Importe pagado
Licitación pública nacional	SSM-LPN-001/2023-01	Servicio de almacenamiento, distribución mediante la instalación de farmacias y centros de distribución en hospitales y centros de salud para el surtimiento de recetas a los usuarios de los SSM.	135,211.7	130,704.6
Licitación pública nacional	SSM-LPN-004/2023-01	Servicio integral para pruebas de laboratorio clínico, de los laboratorios clínicos en centros de salud y hospitales del estado de Michoacán, y servicio integral de banco de sangre del centro estatal de la transfusión sanguínea, servicio de transfusión y puestos de sangrado del estado de Michoacán.	232,154.7	155,700.0
Licitación pública nacional	SSM-LPN-005/2023-01	Servicio integral de imagenología para las unidades médicas de los SSM.	78,593.4	65,343.4
Licitación pública nacional	SSM-LPN-006/2023-01	Esterilización de vapor auto generador de baja temperatura.	36,581.2	34,835.9
Licitación pública internacional	SSM-LPI-002/2023-01	Servicio de osteosíntesis y endoprótesis.	43,000.0	42,994.2
Invitación a cuando menos tres personas	SSM-INE-003/2023 y/o IA-75T20-916011999-N-15-2023-01	Materiales, accesorios y suministros médicos para el programa de salud materna para los servicios de salud Michoacán.	7,265.6	7,265.6
Directa	CADPE-EM-LPE-059/2023-1	Adquisición de prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo y otras prestaciones (vales de despensa por medio de monedero electrónico-tarjetas con chip).	156,601.8	19,405.6
Directa	05-23-2ORD-5SA-CADPE-1	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	48,160.2	48,121.1
Directa	05-23-2ORD-5SA-CADPE-AMP-1	Prestación de otros servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	38,795.8	38,795.8
Directa	06-23-2ORD-6SA-CADPE-1	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	28,540.7	24,916.4
Directa	09-23-2ORD-9SA-CADPE-1	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	42,992.9	42,988.6
Directa	16-23-2ORD-16SA-CADPE-MOD-AMP-1	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	57,081.3	45,728.7
Directa	30-23-2EXTRAORD-1SA-CADPE-1	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	43,323.2	43,323.2
Directa	31-23-2EXTRAORD-2SA-CADPE-1	Prestación de otros servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	43,000.0	42,880.6
Directa	31-23-2EXTRAORD-2SA-CADPE-AMP-1	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos integrales (servicio de osteosíntesis y endoprótesis).	8,547.7	8,547.7
Directa	55-23-5EXTRAORD-1SA-CADPE-1	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos integrales (servicio de osteosíntesis y endoprótesis) para las unidades médicas de los SSM.		
Directa	SSM-AD-001/2023-01			
		Total:	999,850.2	751,551.4

FUENTE: Expedientes unitarios de adquisiciones y servicios proporcionados por la entidad fiscalizada.

2023-1-01101-19-1289-16-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos que, en su gestión, respecto de los contratos financiados con los recursos del programa que se describen a continuación: contrato número SSM-AD-001/2023-01, no presentaron la documentación que justifique la excepción a la licitación pública, ni proporcionaron la evidencia del procedimiento de adjudicación directa que garantice las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Contratos números 09-23-2ORD-9SA-CADPE-1, 16-23-2ORD-16SA-CADPE-1, 30-23-2EXTRAORD-1SA-CADPE-1, 31-23-2EXTRAORD-2SA-CADPE-1 y 55-23-5EXTRAORD-1SA-CADPE-1, no presentaron las cotizaciones solicitadas a los proveedores con las que debieron elaborarse los estudios de mercado y dictaminarse los procedimientos de adjudicación; por lo anterior, no acreditaron la evidencia documental que garantice las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Contrato número SSM-INE-003/2023 Y/O IA-75T20-916011999-N-15-2023-01, otorgaron condiciones ventajosas al proveedor adjudicado y simularon la competencia en el procedimiento de adjudicación, toda vez que el proveedor que presentó la cotización con la que se elaboró dicho estudio de mercado y en la que se estableció el precosto de los bienes por adquirir es el mismo a quien se le adjudicó el contrato en cuestión. Contratos números CADPE-EM-LPE-059/2023-1 y CADPE-EM-LPE-113/2022-1, se presume que otorgaron condiciones ventajosas a uno de los proveedores y orientaron las adjudicaciones, toda vez que, en las bases concursales de los procedimientos que generaron ambos contratos se estableció como requisito indispensable para cualquier interesado en participar que, antes del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, se inscribiera en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con la clave de suministro correspondiente actualizada, acorde con la naturaleza de los bienes motivo de la adquisición; en las bases de la licitación que generó el contrato número CADPE-EM-LPE-059/2023-1, solicitaron como requisito adicional para los proveedores interesados en el concurso presentar por lo menos tres contratos de entrega de bienes y prestación de servicios similares con la Secretaría de Salud o con dependencias del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de demostrar experiencia en el proveedor, la presentación de convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica y normas ISO 9000 relacionadas con su actividad, y garantizar la seguridad del servicio, con lo que limitaron la libre competencia entre proveedores y una mayor participación en el concurso; además, en el acta de junta de aclaraciones, los participantes propusieron alternativas respecto de la entrega de los tres contratos con la Secretaría de Salud o con dependencias del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y que se evaluara la marca de aceptación de los monederos ofertados, con el fin de que los

participantes tuvieran el canje mínimo de establecimientos solicitados y contar con mayor garantía y certeza de seguridad en sus transacciones, y que el monedero a ofertar contara con número confidencial NIP y modalidad "contactless" (sin contacto), entre otras medidas de seguridad para los usuarios, a lo que los servidores públicos de los Servicios de Salud de Michoacán respondieron que debía ajustarse a lo establecido en las bases de licitación. Contratos números SSM-LPN-004/2023-01, SSM-LPN-005/2023-01 y SSM-LPN-006/2023-01, limitaron la libre competencia y participación de los licitantes, toda vez que en las bases solicitaron que los licitantes contaran con sistemas de gestión de calidad (ISO 9001:2015, ISO 15189:2012 e ISO 13485:2016); sin embargo, en las cotizaciones no acreditaron que existieran al menos tres proveedores que contaran con el sistema de gestión de calidad solicitado; además, en las bases de licitación que generaron el contrato número SSM-LPN-005/2023-01, solicitaron presentar dos contratos firmados con instituciones públicas no mayores de tres años donde el licitante haya realizado servicios iguales o con características similares, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 5, 26, párrafo primero, fracciones I, II y III, y sexto, 29, fracciones V y IX, y párrafo segundo, y 40, párrafo quinto; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 57; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29 fracciones I, VI y VII, 30, 31, párrafo segundo, 40 fracción II, 71 y 72; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 30, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 23, 25, 26, 27, párrafo primero, fracción IV, inciso b, párrafo último, 68, párrafo segundo, y 76, párrafo último, y de las bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica con números SSM-LPN-004/2023-01, literal 6, numerales 17 y 18, SSM-LPN-005/2023-01, literal 6, numerales 14, 23 y 24, y SSM-LPN-006/2023-01, literal 6, numerales 15 y 16.

12. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del programa U013 2023, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos, que consisten en lo siguiente:

a) Respecto de los contratos números SSM-LPN-001/2023-01, SSM-LPN-004/2023-01, SSM-LPN-005/2023-01, SSM-LPN-006/2023-01, SSM-LPI-002/2023-01, SSM-INE-003/2023 y/o IA-75T20-916011999-N-15-2023-01, CADPE-EM-LPE-059/2023-1, 05-23-2ORD-5SA-CADPE-1, 05-23-2ORD-5SA-CADPE-AMP-1, 06-23-2ORD-6SA-CADPE-1, 09-23-2ORD-9SA-CADPE-1, 16-23-2ORD-16SA-CADPE-1, 16-23-2ORD-16SA-CADPE-MOD-AMP-1, 30-23-2EXTRAORD-1SA-CADPE-1, 31-23-2EXTRAORD-2SA-CADPE-1, 31-23-2EXTRAORD-2SA-CADPE-AMP-1, 55-23-5EXTRAORD-1SA-CADPE-1 y SSM-AD-001/2023-01, se verificó que los servicios y los bienes objetos de dichos contratos se proporcionaron en tiempo y forma, y de acuerdo con las cantidades, los plazos y los lugares pactados, por lo que no se originaron penas convencionales ni sanciones por atrasos.

- b) En la visita de inspección física al Hospital Psiquiátrico "Dr. José Torres Orozco", el Centro Estatal de Atención Oncológica, el Hospital Infantil "Eva Samano de López Mateos", Hospital de la Mujer y el Hospital "Dr. Miguel Silva", en relación con el contrato número SSM-LPN-001/2023-01, se verificó que las farmacias que distribuyeron medicamentos controlados se localizaron en las áreas requeridas para la distribución de los medicamentos al usuario final; asimismo, de los medicamentos controlados, se contó con los mecanismos de control, guarda y custodia.
- c) Para la adquisición de medicamentos, material de curación y su distribución en especie en la entidad federativa, el INSABI retuvo al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo recursos del programa por 832,442.2 miles de pesos, de los cuales el Gobierno del Estado de Michoacán únicamente acreditó la recepción de recursos en especie por 564,464.7 miles de pesos. Cabe mencionar que, a la fecha de la auditoría (noviembre de 2024), la diferencia por 267,977.5 miles de pesos aún no se concilia por parte del INSABI ni el IMSS-BIENESTAR, por lo que, en su caso, las observaciones respectivas se presentarán en las auditorías números 410 y 411, con títulos "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (Atribuciones Ejercidas por el Extinto INSABI)", respectivamente.

Gastos de operación

13. Los SSM destinaron recursos del programa U013 2023, por 861,789.4 miles de pesos, para gastos de operación de las unidades médicas, relacionados exclusivamente con la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

14. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no destinó recursos del programa U013 2023 para la adquisición de bienes de inversión, ni para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas.

Pago por servicios a establecimientos de salud públicos y por compensación económica entre entidades federativas

15. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no destinó recursos del programa U013 2023 para el pago de servicios ni la compensación económica entre entidades federativas.

Transparencia

16. Los SSM reportaron al INSABI y al IMSS-BIENESTAR el avance del ejercicio de los recursos del programa U013 2023 y el resumen de los reportes generados de enero a diciembre de 2023 y de enero a marzo de 2024; sin embargo, los reportes se efectuaron extemporáneamente, con atrasos de 10 a 83 días.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SECOEM-OIC-B-009/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

17. Mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó a la SHCP los cuatro trimestres de 2023 en el componente “Ejercicio del gasto” sobre el ejercicio de los recursos del programa U013 2023, y los publicó en su página de internet; sin embargo, las cifras del cuarto trimestre del formato “Ejercicio de gasto” se reportaron con incongruencias, toda vez no coincidieron con las cifras reflejadas en los registros contables ni presupuestarios, al 31 de diciembre de 2023; además, no se presentó la evidencia de las fechas en las que se pusieron los informes trimestrales a disposición para consulta en su página de internet; tampoco se presentó la solicitud de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SECOEM-OIC-B-010/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

18. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del programa U013 2023, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) Los SSM difundieron en su página de internet la información sobre el manejo financiero de los recursos del programa, los universos, las coberturas y los servicios ofrecidos, para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.
- b) Los SSM enviaron a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal y difundieron en su página de internet los reportes trimestrales de la información relacionada con el personal comisionado con licencia, los pagos retroactivos, y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza del personal pagado con los recursos del programa.

19. Con la revisión de los informes trimestrales y la página de internet de los SSM, se verificó que los SSM difundieron trimestralmente en su página de internet el monto de los recursos del programa U013 2023, asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos; los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que dichos recursos se destinaron; los resultados obtenidos con su aplicación; asimismo, en el caso de recursos financieros, se difundieron el nombre de los proveedores y contratistas que recibieron pagos con cargo en los recursos del programa; sin embargo, la información se actualizó extemporáneamente, toda vez que se determinaron atrasos de 32 a 80 días.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SECOEM-OIC-B-011/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 51,171,867.87 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Código de conducta y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 2,714,268.9 miles de pesos, que representó el 83.8% de los 3,240,418.1 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

no había pagado el 20.6% de los recursos transferidos en numerario y, al 31 de marzo de 2024, aún no pagaba el 2.1%.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que se reportaron extemporáneamente (con atrasos de 10 a 83 días) al Instituto de Salud para el Bienestar y a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (según se corresponda) el avance del ejercicio de los recursos del programa y el resumen de los reportes generados de enero a diciembre de 2023 y de enero a marzo de 2024; se reportaron con incongruencias las cifras del cuarto trimestre del formato "Ejercicio de gasto", toda vez no coincidieron con las cifras reflejadas en los registros contables ni presupuestarios, al 31 de diciembre de 2023; además, no presentaron la evidencia de las fechas en las que se pusieron los informes trimestrales a disposición para consulta en la página de internet del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, ni la solicitud de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y se actualizó extemporáneamente la información difundida en la página de internet de los Servicios de Salud de Michoacán sobre el monto de los recursos del programa asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos; los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que dichos recursos se destinaron; los resultados obtenidos con su aplicación y, en el caso de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que recibieron pagos con cargo en los recursos del programa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este

órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención con los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFA/DASA/0044/2025, del 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, con el análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, el resultado número 11 del presente informe, se considera como no atendido.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO
16 ENE 2025
OFICIALÍA DE PARTES
SEDE AJUSCO

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	
Oficina	Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio	SFA/DASA/044/2025
Expediente	Aud. 1289 INSABI 2023

Asunto: DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B" Morelia, Michoacán, 15 de enero de 2025

RECIBIDO
17 ENE 2025
FOLIO:

ACUSE

MTRO. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FEDERACIÓN
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 49, fracciones II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y en alcance al oficio SFA/DASA/0015/2024 de atención a las cédulas de resultados presentadas en el acta de reunión virtual para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1289 con título "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se anexa CD certificado, que contiene la documentación comprobatoria y justificativa de las aclaraciones realizadas por las áreas responsables de los siguientes resultados:

NUM. DEL RESULTADO: 3
PROCEDIMIENTO NUM.: 2.2
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión del reporte de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), los estados de cuenta bancarios, el formato de recursos federales, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y los oficios de las transferencias, se verificó que de los recursos del programa U013 2023 acordados por la Federación y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por 3,240,418,082.58 pesos, la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SFA los recursos en numerario del programa por 2,407,975,871.45 pesos y ésta, a su vez, los transfirió a los SSM en los plazos establecidos en la normativa; asimismo, al 31 de diciembre de 2023, la cuenta bancaria en la que los SFA administró los recursos del programa generó rendimientos financieros por 1,461,426.38 pesos, de los cuales transfirió extemporáneamente a los SSM 838,160.08 pesos, con atrasos de 18 a 43 días, y los 653,266.30 pesos no transferidos se reintegraron a la TESOFE en el plazo establecido por la normativa.

Lo anterior incumplió la Ley General de Salud, artículos 77 bis 5, apartado B, fracción III, inciso a, y 77 bis 15, fracción I, el Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2020, cláusula tercera, inciso B, párrafo tercero, y los Criterios de operación del programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2023, suscrito el 2 de marzo de 2023, numeral 3, inciso b, párrafo primero.

De los recursos retenidos por el INSABI para ser entregados en especie por 832,442,211.13 pesos, los SSM registró la recepción de los insumos en sus almacenes, al 31 de marzo de 2024, por 564,464,671.85 pesos. Cabe mencionar que, a la fecha de la auditoría (noviembre de 2024) la diferencia por 267,977,539.28 pesos aún no se concilia por el INSABI ni con los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), por lo que, en su caso, las observaciones respectivas se presentarán en las auditorías números 410 y 411, con títulos "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (Atribuciones Ejercidas por el Extinto INSABI)", respectivamente, que se

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/044/2025

Expediente Aud. 1289 INSABI 2023

Asunto: Atención de CRF

practica a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y a la Secretaría de Salud con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023. Ver resultado número 22 de la presente Cédula de Resultados.

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Para la atención del resultado se presenta acuerdo de inicio de investigación **SECOEM-OIC-B-005/2025**, emitido por la Lic. Ma. de Jesús Velázquez Arena, Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría.

NUM. DEL RESULTADO: 4

PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de los acuses de los oficios de notificación de los recursos y rendimientos financieros, se verificó que los SSM informaron al INSABI la recepción de los recursos del programa U013 2023, e indicaron los montos y las fechas de las transferencias; sin embargo, las notificaciones se efectuaron extemporáneamente, toda vez que se detectaron de 2 a 26 días de atraso en la notificación.

Lo anterior incumplió la Ley General de Salud, artículo 77 bis 5, apartado B, fracción III, inciso a, el Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2020, cláusula tercera, inciso B, párrafo tercero, y los Criterios de operación del programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2023, suscrito el 2 de marzo de 2023, 1 numeral 4, párrafo tercero.

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Para la atención del resultado se presenta copia certificada del oficio SSM/DA/00121/2025 (4 Fojas), emitido por el Director Administrativo de la Secretaría de Salud de Michoacán y O.P.D. Servicios de Salud Michoacán, en el cual se presentan las aclaraciones correspondientes, así como USB certificada que contiene la documentación comprobatoria y justificativa.

También se presenta el acuerdo de inicio de investigación **SECOEM-OIC-B-006/2025**, emitido por la Lic. Ma. de Jesús Velázquez Arena, Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría.

Al contestar este oficio, díjense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/044/2025

Expediente Aud. 1289 INSABI 2023

Asunto: Atención de CRF

NUM. DEL RESULTADO: 10

PROCEDIMIENTO NUM.: 4.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de las transferencias electrónicas, los estados de cuenta bancarios, del Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2023 y al 31 marzo de 2024, la herramienta de comprobación de las Aportaciones Federales y el anexo Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán, se verificó que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo acordó con la Federación recursos del programa U013 2023 por 3,240,418,082.58 pesos, integrados por recursos en numerario y en especie por 2,407,975,871.45 pesos y 832,442,211.13 pesos, respectivamente, de los cuales solamente se le transfirieron recursos por 2,972,440,543.30 pesos, integrados por recursos en numerario y en especie, por 2,407,975,871.45 pesos y 564,464,671.85 pesos, respectivamente.

Del total de recursos en numerario acordados y transferidos, por 2,407,975,871.45 pesos, al 31 de diciembre de 2023, se reportaron comprometidos y devengados 2,358,880,943.63 pesos, que representaron el 98.0% de los recursos en numerario acordados y transferidos y, a esa fecha, se reportaron pagados por 1,911,556,421.90 pesos, que representaron el 79.4% de los recursos en numerario acordados y transferidos; asimismo, al 31 de marzo de 2024, se reportaron pagados 2,356,804,003.58 pesos, que representaron el 97.9% de los recursos en numerario acordados y transferidos.

Por lo anterior, al 31 de diciembre de 2023, se determinaron recursos transferidos en numerario no comprometidos por 49,094,927.82 pesos y, al 31 de marzo de 2024, recursos no pagados por 2,076,940.05 pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación; sin embargo, los reintegros se efectuaron extemporáneamente, con atrasos de 140 días.

Respecto de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la SFA y los SSM, por 1,864,995.46 pesos, se reintegraron antes de la auditoría y extemporáneamente a la TESOFE, con atrasos de 18 a 73 días antes de la auditoría.

Por lo anterior, los recursos del programa no devengados, al 31 de diciembre de 2023, por 49,094,927.82 pesos, no se destinaron al objeto del programa, consistente en garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud.

Lo anterior incumplió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; el Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2020, cláusulas primera y tercera, apartado C, párrafo tercero, y los Criterios de operación del programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2023, suscrito el 2 de marzo de 2023, numeral 5 literales b y f.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia
Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
No. de oficio SFA/DASA/044/2025
Expediente Aud. 1289 INSABI 2023
Asunto: Atención de CRF

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Para la atención del resultado se presenta copia certificada del oficio SSM/DA/00121/2025 (4 Fojas), emitido por el Director Administrativo de la Secretaría de Salud de Michoacán y O.P.D. Servicios de Salud Michoacán, en el cual se presentan las aclaraciones correspondientes, así como USB certificada que contiene la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

También se presenta el acuerdo de inicio de investigación SECOEM-OIC-B-007/2025, emitido por la Lic. Ma. de Jesús Velázquez Arena, Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría.

NUM. DEL RESULTADO: 18
PROCEDIMIENTO NUM.: 4.3.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, al 31 de diciembre de 2023 y al 31 marzo de 2024, las pólizas contables y demás documentación justificativa, se verificó que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo acordó recursos del programa U013 2023, por 951,432,476.17 pesos (integrados por recursos en numerario y en especie por 118,990,265.04 pesos y 832,442,211.13 pesos, respectivamente) para la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de servicios de salud, que representaron el 29.4% del total de los recursos acordados por 3,240,418,082.58 pesos, por lo que no se cumplió el 32.0% mínimo requerido para este rubro. Cabe mencionar que la adquisición de los medicamentos asociados a la prestación gratuita de servicios de salud fue con cargo en los recursos en especie. Lo anterior incumplió la Ley General de Salud, artículos 77 bis 15, párrafo tercero y 77 bis 16, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, el Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2020, cláusula tercera, apartados B y C, Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2023, numerales 5, inciso b, y 6, inciso b, y los Criterios de operación del programa de atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2023, suscrito el 2 de marzo de 2023, numeral 5, inciso b, apartado ii.

Por otra parte, de los recursos retenidos por el INSABI para ser entregados en especie por 832,442,211.13 pesos, los SSM registraron la recepción de los insumos en sus almacenes, al 31 de diciembre de 2023, solamente por 564,464,671.85 pesos. Cabe mencionar que, a la fecha de la auditoría (noviembre de 2024) la diferencia por 267,977,539.28 pesos aún no se concilia por el INSABI ni el IMSS-Bienestar, por lo que, en su caso, las observaciones respectivas se presentarán en las auditorías números 410 y 411, con títulos "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (Atribuciones Ejercidas por el Extinto INSABI)", respectivamente, que se practica a los Servicios de Salud del Instituto

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

Handwritten signature and stamp



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/044/2025

Expediente Aud. 1289 INSABI 2023

Asunto: Atención de CRF

Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y a la Secretaría de Salud con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023. Ver resultado número 22 de la presente Cédula de Resultados.

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Para la atención del resultado se presenta copia certificada del oficio SSM/DA/00121/2025 (4 Fojas), emitido por el Director Administrativo de la Secretaría de Salud de Michoacán y O.P.D. Servicios de Salud Michoacán, en el cual se presentan las aclaraciones correspondientes, así como USB certificada que contiene la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

También se presenta el acuerdo de inicio de investigación **SECOEM-OIC-B-008/2025**, emitido por la Lic. Ma. De Jesús Velázquez Arena, Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría.

NUM. DEL RESULTADO: 27

PROCEDIMIENTO NÚM.: 5.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de los acuses remitidos al INSABI, se comprobó que los SSM reportaron al INSABI el avance del ejercicio de los recursos del programa U013 2023 y el resumen de los reportes generados de enero a diciembre de 2023 y de enero a marzo de 2024; sin embargo, los reportes se efectuaron extemporáneamente con atrasos de 10 a 83 días.

Al contestar este oficio, cifense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

Lo anterior incumplió la Ley General de Salud, artículo 77 bis 10, fracciones IV y V; el Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2020, cláusula tercera, apartado A, inciso g, y el Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán, numeral 9, párrafo segundo.

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Para la atención del resultado se presenta copia certificada del oficio SSM/DA/00121/2025 (4 Fojas), emitido por el Director Administrativo de la Secretaría de Salud de Michoacán y O.P.D. Servicios de Salud Michoacán, en el cual se presentan las aclaraciones correspondientes, así como USB certificada que contiene la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

También se presenta el acuerdo de inicio de investigación **SECOEM-OIC-B-009/2025**, emitido por la Lic. Ma. De Jesús Velázquez Arena, Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/044/2025

Expediente Aud. 1289 INSABI 2023

Asunto: Atención de CRF

NUM. DEL RESULTADO: 28

PROCEDIMIENTO NÚM.: 5.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de los informes trimestrales publicados en las páginas de internet de la SHCP y la SFA, y las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se verificó que, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó a la SHCP los cuatro trimestres de 2023 en el componente "Ejercicio del gasto" sobre el ejercicio de los recursos del U013 2023, y que los publicó en su página de internet; sin embargo, las cifras reportadas en el cuarto trimestre del formato "Ejercicio de gasto no coincidieron con las cifras reflejadas en los registros contables y presupuestarios, al 31 de diciembre de 2023; además, no se presentó la evidencia de las fechas en las que se pusieron los informes trimestrales a disposición para consulta en su página de internet; tampoco se presentó la solicitud de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracción II, párrafo quinto, y 107, fracción I, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 4, 11, 12 y 60.

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

Para la atención del resultado se presenta copia certificada del oficio SSM/DA/00121/2025 (4 Fojas), emitido por el Director Administrativo de la Secretaría de Salud de Michoacán y O.P.D. Servicios de Salud Michoacán, en el cual se presentan las aclaraciones correspondientes, así como USB certificada que contiene la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

También se presenta el acuerdo de inicio de investigación **SECOEM-OIC-B-010/2025**, emitido por la Lic. Ma. De Jesús Velázquez Arena, Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría.

NUM. DEL RESULTADO: 30

PROCEDIMIENTO NÚM.: 5.4

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de los informes trimestrales y la página de internet de los SSM, se verificó que los SSM difundieron trimestralmente en su página de internet el monto de los recursos del programa U013 2023, asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinaron los recursos; los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que dichos recursos se destinaron; los resultados obtenidos con su aplicación; asimismo, en el caso de recursos financieros, se difundieron el nombre de los proveedores y contratistas que recibieron pagos con cargo en los recursos del programa; sin embargo, la información se actualizó extemporáneamente, toda vez que se determinaron atrasos de 32 a 80 días.

Lo anterior incumplió el Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2020, cláusula cuarta.

Al contestar este oficio, cllense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/044/2025

Expediente Aud. 1289 INSABI 2023

Asunto: Atención de CRF

ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

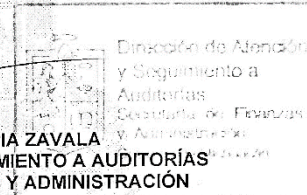
Para la atención del resultado se presenta copia certificada del oficio SSM/DA/00121/2025 (4 Fojas), emitido por el Director Administrativo de la Secretaría de Salud de Michoacán y O.P.D. Servicios de Salud Michoacán, en el cual se presentan las aclaraciones correspondientes, así como USB certificada que contiene la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

También se presenta el acuerdo de inicio de investigación **SECOEM-OIC-B-011/2025**, emitido por la Lic. Ma. De Jesús Velázquez Arena, Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría.

Sin otro particular, y en espera de que los argumentos y la documentación presentada aclaren las observaciones realizadas, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. MARÍA TERESA TAPIA ZAVALA
DIRECTORA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A AUDITORÍAS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Y ENLACE ANTE LA ASF



Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

- C.c.p. - L.A.E. Luis Navarro García. - Secretario de Finanzas y Administración del Estado. Para su Conocimiento
- Lic. Azucena Marín Correa.- Secretaria de Contraloría del Estado de Michoacán - Mismo fin.
- C.P. Ricardo Tapia Ríos.- Director Administrativo de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud de Michoacán.- Igual fin.
- Expediente
- Minutario
- *MTTZ/ICZ/IGS/dipi



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Transferencia de recursos
3. Registro e información financiera de las operaciones
4. Destino de los recursos
5. Servicios personales
6. Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos
7. Gastos de operación
8. Pago por servicios a establecimientos de salud públicos y por compensación económica entre entidades federativas
9. Transparencia

1.- Control interno: Verificar mediante la aplicación del Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del programa.

2.- Transferencia de recursos: Verificar que la Secretaría de Finanzas (SF), o su equivalente, y la unidad ejecutora (UE) abrieron una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos del programa y que la SF los ministró íntegramente a la UE en los cinco días hábiles siguientes a su recepción, junto con los rendimientos financieros; asimismo, comprobar que la SF o su equivalente y la UE remitieron al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) la documentación de la apertura de las cuentas bancarias, y que la UE informó al INSABI o a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS-BIENESTAR) la recepción de los recursos transferidos, y que se indicaron el monto y la fecha; igualmente, verificar que el INSABI notificó el monto retenido para la compra consolidada.

Verificar que en las cuentas bancarias utilizadas por la SF, o su equivalente, y por la UE se administraron exclusivamente los recursos del programa y sus rendimientos financieros, y que en ésta no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni se realizaron traspasos a cuentas bancarias de otros fondos o programas; asimismo, comprobar que, al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, los saldos reflejados en dichas cuentas bancarias se correspondan con los saldos pendiente por pagar reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Verificar que la entidad federativa realizó la Aportación Solidaria Estatal en el plazo establecido en la normativa y de conformidad con lo pactado en el Acuerdo de Coordinación y el anexo respectivo.

3.- Registro e información financiera de las operaciones: Verificar que tanto la SF, o su equivalente, y la UE registraron contable y presupuestariamente los recursos federales del programa y los rendimientos financieros generados; asimismo, comprobar que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del programa coincida y que, en caso de existir diferencias, éstas se encuentren debidamente conciliadas.

Verificar, de una muestra seleccionada, que las operaciones efectuadas con los recursos del programa se registraron contable, presupuestariamente y, en su caso, patrimonialmente; asimismo, comprobar que estén soportadas en la documentación comprobatoria del gasto que cumplió los requisitos fiscales establecidos en la normativa, que se corresponda con erogaciones del programa, que se cuenta con los archivos de los comprobantes fiscales digitales por internet, y que la documentación está identificada con un sello que indique el nombre del programa.

4.- Destino de los recursos: Verificar que la entidad federativa reintegró a la Tesorería de la Federación, en los plazos establecidos, los recursos no comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2023 y los recursos no pagados al 31 de marzo de 2024.

5.- Servicios personales: Verificar que la entidad federativa destinó hasta el 50.0% de los recursos federales transferidos exclusivamente al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2023 estuviesen autorizadas; asimismo, comprobar que todo el personal médico, paramédico y afín, contratado con cargo en los recursos del programa, contó con seguridad social.

Verificar que el personal contratado contó con la documentación que acredite el perfil de la plaza pagada.

Comprobar que las remuneraciones al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados y que los pagos por concepto de prestaciones (compensaciones, bonos, estímulos etc.), se efectuaron de conformidad con la normativa; asimismo, comprobar que no se realizaron pago de finiquitos, indemnizaciones ni pagos a las partidas 12101 y 15401, o de impuestos estatales sobre nómina.

Verificar que la entidad federativa formalizó la contratación del personal eventual, que los pagos se ajustaron a lo pactado en los contratos y que no se destinaron recursos del programa para la contratación de personal administrativo.

Constatar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal por comisiones a otras áreas o entidades con funciones distintas a los objetivos del programa, ni pagos a personal que causó baja temporal o definitiva.

Confirmar, de una muestra seleccionada, con los responsables de los centros del trabajo de los Servicios de Salud, o equivalente en la entidad federativa, y mediante la validación de las nóminas, que el personal laboró en dichos centros de trabajo.

Verificar que se realizaron las retenciones y el pago correspondiente por concepto de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social (ISR, ISSSTE y FOVISSSTE, entre otros), sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del programa.

6.- Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros Insumos: Verificar que la entidad federativa destinó al menos el 32.0% de los recursos del programa para la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de los servicios, que las entidades para la adquisición realizada por su cuenta se sujetaron a los precios de referencia. Verificar que el INSABI o el IMSS-BIENESTAR transfirieron a los recursos en numerario relativos a medicamentos, material de curación y demás insumos asociados, para que la entidad federativa los adquiriera por su cuenta.

Verificar que las adquisiciones de bienes, medicamentos y contratación de servicios y arrendamientos se realizaron de acuerdo con la normativa; asimismo, comprobar que se ampararon en un contrato o pedido debidamente formalizado.

Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de bienes o servicios, se aplicaron las penas convencionales correspondientes; asimismo, verificar el registro de los bienes en el almacén, documentar el proceso y práctica de inventarios de los bienes adquiridos y su publicación en la página de internet de la entidad federativa.

Verificar, mediante una muestra de unidades u hospitales que se contó con los mecanismos de control, guarda, custodia y entrega de medicamentos al beneficiario final.

Comprobar que, durante el ejercicio fiscal 2023, la entidad federativa recibió del INSABI o el IMSS-BIENESTAR los recursos en especie, de acuerdo con el importe de los recursos presupuestarios federales retenidos para tales fines; adicionalmente, comprobar que la entidad federativa manifestó su entera conformidad o, en su caso, el rechazo justificado del recurso.

7.- Gastos de operación: Comprobar que la entidad federativa destinó el remanente de los recursos federales transferidos, para el gasto de operación de las unidades médicas de la entidad; asimismo, constatar que estén relacionados exclusivamente con este programa.

8.- Transparencia: Verificar que la entidad federativa reportó al INSABI o al IMSS-BIENESTAR, en el plazo establecido, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos y el resumen de los reportes generados.

Constatar que la entidad federativa reportó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados

obtenidos con los recursos del programa, así como los resultados de las evaluaciones realizadas.

Comprobar que la entidad federativa, por conducto de los servicios estatales de salud o su equivalente, difundió toda la información respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, así como sobre el manejo financiero de los recursos destinados para el acceso gratuito a los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, y corroborar que la publicó en su página de Internet.

Verificar que la entidad federativa remitió de trimestralmente a la Secretaría de Salud la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, del personal a cargo del programa, y que la publicó en su página de internet o en su medio de difusión local.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración y los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 5, 26, párrafo primero, fracciones I, II y II, y sexto, 29, fracciones V y IX, y párrafo segundo, y 40, párrafo quinto.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 57.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 28, 29 fracciones I, VI y VII, 30, 31, párrafo segundo, 40 fracción II, 71 y 72
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 30, párrafo primero.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 23, 25, 26, 27, párrafo primero, fracción IV, inciso b, párrafo último, 68, párrafo segundo, y 76, párrafo último.

Bases de la Licitación Pública Nacional Electrónica con números SSM-LPN-004/2023-01, literal 6, numerales 17 y 18, SSM-LPN-005/2023-01, literal 6, numerales 14, 23 y 24, y SSM-LPN-006/2023-01, literal 6, numerales 15 y 16.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.